
BOLETÍN INFORMATIVO*

NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA DE CENTROS DE SALUD

FIEBRE CHIKUNGUNYA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.512 de fecha 06 de octubre de 2014 fue dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud resolución N° 422, mediante la cual se declara la enfermedad de fiebre de Chikungunya como evento de notificación obligatoria por parte del personal de los establecimientos médicos asistenciales públicos y privados en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

El personal médico asistencial de los ambulatorios, hospitales, centros de salud, clínicas y laboratorios, públicos y privados, notificarán diariamente por la vía más expedita al Distrito o Municipio Sanitario que les corresponda los casos sospechosos, probables o confirmados. (Artículo 2).

El personal médico asistencial del Distrito o Municipio Sanitario notificará diariamente a la Dirección Regional de Epidemiología sobre los reportes recibidos de la enfermedad de fiebre de Chikungunya, para que esta notifique a la Dirección General de Epidemiología de este Ministerio sobre los casos que aparezcan en la región. (Artículo 3).

Las autoridades sanitarias están en el deber de ratificar por escrito a través de la ficha de investigación de fiebre de Chikungunya la ocurrencia de casos según el manual de pautas y procedimientos, a fin de permitir el monitoreo y seguimiento en la vigilancia epidemiológica. (Artículo 4).

Las autoridades sanitarias de la jurisdicción están en la obligación de investigar de forma inmediata toda denuncia recibida sobre morbilidad y mortalidad ocurrida por la enfermedad de la fiebre de Chikungunya e implementar las actividades de prevención y control correspondiente. (Artículo 5).

Se exhorta a los gobernadores y alcaldes a mantener la vigilancia en el cumplimiento de la resolución. (Artículo 6).

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 7 artículos.

Para ver el contenido completo de la resolución pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.tsj.gov.ve/gaceta/octubre/6102014/6102014-4096.pdf#page=4>

06 de octubre de 2014

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*